

CONTRATO DE CONCESION DE USO GRATUITO

En la ciudad de Laprida, a losdías del mes de Abril del año 2021, entre la Municipalidad de Laprida representada en este acto por Pablo José Torres con domicilio en Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida, en adelante denominado EL CONCEDENTE, y el Ministerio de Seguridad representado en este acto por la titular de la Comisaría de la Mujer y la Familia de Laprida, Oficial Principal María Laura Llanos, denominado EL CONCESIONARIO, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente contrato de préstamo de uso gratuito sujeto a las cláusulas y condiciones que se pactan y de conformidad con los antecedentes y documentación que corren agregados en expediente 21.100-686.296/17----

PRIMERA: EL CONCEDENTE otorga en comodato al CONCESIONARIO un bien inmueble ubicado en la calle Independencia entre Hipólito Yrigoyen y Mitre de la localidad homónimo, designado catastralmente como Circunscripción Sección A- Manzana 15 – Parcela 10B del Partido de Laprida, quien lo acepta en este acto y en tal carácter.-----

SEGUNDA: el plazo del presente será de dos (2) años, computados a partir de la firma del mismo debiendo EL CONCESIONARIO restituir el inmueble cedido en el mismo estado en que se encuentra, salvo los deterioros propios del paso del tiempo, toda vez que por la naturaleza del convenio la propiedad y posesión del bien la conserva EL CONCEDENTE.-

TERCERA: Las partes de común acuerdo convienen expresamente que al término del presente contrato, se renovara automáticamente por idénticos periodos al pactado y en las mismas condiciones explicitadas en este acto.-----

CUARTA: EL CONCESIONARIO destinara el inmueble al establecimiento de una dependencia policial, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el inmueble, reservándose LA MUNICIPALIDAD la

LLANOS MARÍA LAURA
OFICIAL PRINCIPAL
JEFATURA DE LA MUJER Y LA FAMILIA
LAPRIDA

PABLO J. TORRES
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

facultad de rescindir el presente ante tal incumplimiento .-----

QUINTA: las mejoras y/o construcciones que el CONCESIONARIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa del CONCEDENTE, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo se realice al CONCEDENTE.-----

SEXTA: EL CONCESIONARIO se reserva la facultad para rescindir el presente convenio cuando así lo crea oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a reclamo por parte de EL CONCEDENTE de indemnización alguna.-----

SEPTIMA: los gastos de luz, agua y teléfono serán a cargo del CONCESIONARIO en tanto los mismos sean medidos.-----

OCTAVA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que de cualquier manera graven al inmueble serán a cargo del CONCEDENTE -----

NOVENA: EL CONCEDENTE no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros. EL CONCESIONARIO responde por la pérdida o deterioro de la cosa, incluso causados por caso fortuito, excepto que pruebe que habría ocurrido igualmente si la cosa hubiera estado en poder del comodante (conf. Artículo 1536 inc. d del Código Civil y Comercial de la Nación); sin embargo EL CONCESIONARIO no responde por los daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare.-----

DECIMA: EL CONCEDENTE dará inmediata cuenta al CONCESIONARIO de cualquier desperfecto que sufra la propiedad permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que

LLANOS MIRIA LAURA
OFICIAL PRINCIPAL
SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD
LA PLATA

PABLO J. TORRES
INTENDENTE MUNICIPAL

sean necesarios para la conservación o mejora del bien.-----

DECIMO PRIMERA: En oportunidad que EL CONCEDENTE entregue la tenencia del inmueble objeto del presente a EL CONCESIONARIO, las partes suscribirán el acta de OCUPACION respectiva, con intervención del personal de la Dirección Provincial de Arquitectura Policial. Asimismo a la finalización del convenio, corresponderá labrarse el acta de ENTREGA con las mismas formalidades expresadas precedentemente.-----

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, siendo a tal efecto validas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con motivo de este contrato, en los domicilios constituidos por las partes en el encabezamiento del presente.-----

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Laprida, a los 09 días del mes de Abril de 2021

LLANOS MARÍA LAURA
OFICIAL PRINCIPAL
JEFACRIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA
LAPRIDA

PABLO J. TORRES
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO CONTRATO DE CONCESION DE USO CON LA MUNICIPALIDAD DE
LAPRIDA COMISARI ADE LA MUJER Y FAMILIA E
X-2021-06050359- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.